

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el citado artículo 209, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante resolución No. 1820 del 03 de octubre del 2016, “por medio del cual de la cual se promulgó la carta deportiva fundamental XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLÍVAR 2019 CARLOS LLERAS RESTREPO, y a su vez mediante resolución No. 2401 del 07 de diciembre del 2016, por medio del cual se promulgó la carta deportiva fundamental de los V JUEGOS PARA NACIONALES BOLÍVAR 2019 CARLOS LLERAS RESTREPO, se estableció como sede al Departamento de Bolívar para realización de los XXI JUEGOS

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

**DEPORTIVOS NACIONALES Y V JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES BOLIVAR 2019
- BICENTENARIO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

Que El Departamento de Bolívar ha venido realizando la intervención de los escenarios donde se darán las diferentes disciplinas deportivas, los cuales son aprobados por el comité Nacional de juegos deportivos nacionales y para nacionales Bolívar 2019, quienes igualmente han planteado la necesidad de unos escenarios complementarios para las Disciplinas de balonmano, tenis de mesa, Bowling, canotaje, esquí náutico, Golf y vela, los cuales al no contar el Departamento con estos escenarios deberán conseguirse en arriendo.

Es por ello, que la Organización de los juegos en el Departamento de Bolívar procedió a verificar las condiciones del mercado en la ciudad de Cartagena, Turbaco, Arjona, El Carmen de Bolívar y Magangué, encontrándose el mercado de este tipo de escenarios muy limitado. De igual forma se procedió a comparar las condiciones de los bienes inmuebles requeridos para satisfacer la necesidad, encontrándose opciones para cada disciplina deportiva que reúnen las condiciones requeridas, los cuales igualmente han sido aprobados por comité Nacional de juegos deportivos nacionales y Paranacionales bolívar 2019, todo esto con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados por el Departamento de Bolívar al ser designada como sede de los XXI Juegos Deportivos Nacionales y V para Nacionales de ser los mejores juegos deportivos de la historia.

Por esta razón a través de la Dirección Nacional de Juegos Naciones Bolívar 2019 se ha identificado la necesidad de contratar el arrendamiento de algunos escenarios complementarios para la disciplinas de balonmano, tenis de mesa, Bowling, canotaje, esquí náutico, Golf y vela que cumpla con las normas técnicas de cada disciplina; y en el comité organizador se definió esta responsabilidad a cargo del Departamento de Bolívar.

La Gobernación de Bolívar cuenta con la Dirección Administrativa de Logística, la cual en cumplimiento de su responsabilidad y funciones de esa Dependencia realiza todos los trámites contractuales para los arrendamientos con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión de su unidad ejecutora. Por tanto, esta Dependencia tiene adecuado sus procesos para tramitar de manera ágil los arrendamientos requeridos por la administración para el cumplimiento del compromiso asumido.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en la Directora Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, la atribución del Gobernador para llevar a cabo todos los tramites presupuestales y contractuales para los arrendamientos a que haya lugar de los escenarios complementarios para los XXI Juegos Nacionales y V Paranacionales del Bicentenario - Bolívar 2019 CARLOS LLERAS RESTREPO

Que la delegación a la Directora Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, para este proceso en especial, conlleva el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia en el logro de las metas misionales.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en la Directora Administrativa de Logística código 009 grado 02, asignada a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar gastos y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en el proceso de contratación que tendrá por objeto los arrendamientos de los bienes inmuebles que serán los escenarios complementario de los XXI Juegos Nacionales y V Paranales del Bicentenario - Bolívar 2019 CARLOS LLERAS RESTREPO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con el proceso de contratación, hasta lograr satisfacer las necesidades delegadas.

ARTICULO TERCERO: La delegación a que se refiere el presente decreto se ejecutará en el marco de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, le imponen al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

PARAGRAFO: El delegatario deberá adicionalmente, presentar al Gobernador un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

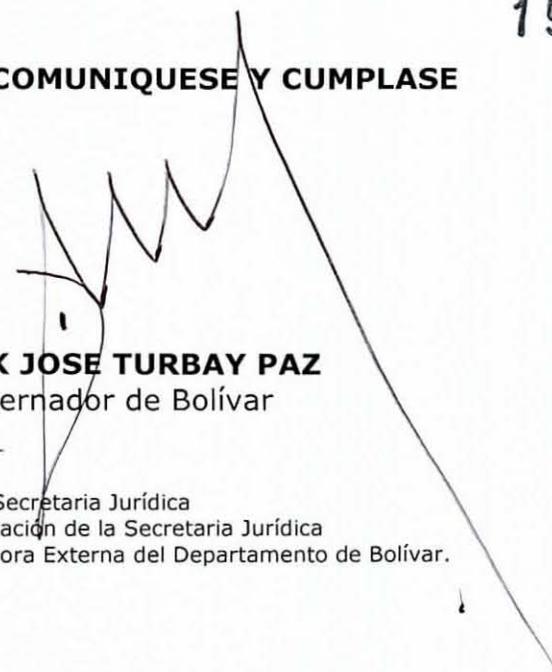
ARTICULO QUINTO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación

19 JUL. 2019

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. **Adriana Margarita Trucco de la Hoz** – Secretaria Jurídica
Reviso. **Doris Arrieta Caro** - Directora de Contratación de la Secretaria Jurídica
Proyecto: **Angy Lilian Quevedo Quevedo** – Asesora Externa del Departamento de Bolívar.